



## **Panorama de los derechos indígenas en Venezuela en tiempos de pandemia**

**Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (GTAI)**

**Universidad de Los Andes**

**Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía Wataniba**

**Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA)**

**Organización de Mujeres Indígenas de Amazonas (OMIDA)**

### **El contexto de los derechos indígenas en Venezuela**

Con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) del año 1999, se abriría compás de oportunidades para el movimiento indígena venezolano. Contrario a lo que muchos pensaban, en cuanto a que la inserción de los derechos indígenas en el nuevo contrato social vendría a ser una concesión de la voluntad política del momento, la realidad fue que los derechos indígenas eran el resultado de largas batallas de resistencia de los pueblos indígenas del país desde los años sesenta (60), con la creación de las primeras organizaciones indígenas y, sobre todo, con la participación de indígenas venezolanos en los principales foros internacionales desde los años ochenta (80), donde la presencia de ellos se haría sentir con fuerza en la aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siendo el instrumento jurídico junto con la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas (2007), más importante que en la actualidad tienen los pueblos indígenas del mundo.

La presencia indígena venezolana en el ámbito internacional coadyuvó a que los derechos de los pueblos indígenas fueran incorporados al nuevo texto constitucional. En efecto, representantes del pueblo indígena Pemón en el año 1999 participaron en la extinta Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Consejo Económico y Social (ECOSOC), denunciando ante el mundo la construcción de un Tendido Eléctrico por parte del Estado venezolano que atravesaba todo su territorio ancestral.

Todo ello crearía las condiciones para que en Venezuela se aprobará la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), con un capítulo (VIII) y varios artículos (119 al 126 y 260 respectivamente), que reconocerían los derechos de los pueblos indígenas. Lamentablemente, 20 años después, esa constitución en materia indígena aún está pendiente de materialización y su reivindicación junto a los derechos en ella contenidos es una urgencia en el país.

### **Extractivismo en Venezuela y violación de derechos indígenas**

Hoy en día, los indígenas venezolanos frente a la resnullización (res nullius) de sus territorios han tenido que apelar a sus tradiciones, instituciones propias, usos y costumbres para confrontar al otro derecho no indígena, pero, sobre todo, para contener el proceso de fragmentación territorial al cual están siendo sometidos.

Las víctimas mayores de ese horrible plan de destrucción masivo conocido como Arco Minero del Orinoco (AMO) son los pueblos indígenas del Estado Bolívar. Con las políticas de explotación ilimitada de recursos naturales que se vienen implementando al Sur del Orinoco, y que han dividido a las comunidades indígenas allí ubicadas de manera ancestral y tradicional, hoy en día se encuentran frente a la amenaza del COVID-19 que se suma a la larga lista de las llamadas enfermedades extractivas (VIH, tuberculosis, paludismo, sarampión, malaria, chikunguya, zika, dengue, entre otras).

### **Demandas y acciones para enfrentar la amenaza del COVID-19**

En medio de la crisis pandémica, se deben contar con componentes interculturales para la aplicación e implementación de protocolos de acción en territorios y comunidades indígenas. La necesidad de que estos se puedan proponer desde las comunidades a partir de su cosmovisión, permitirá afrontar el COVID-19 desde un enfoque intercultural toda vez que los pueblos indígenas se encuentran permanentemente sometidos a situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

En el caso del Estado Indígena de Amazonas, se han establecido once (11) puntos de control a lo largo y ancho del territorio con presencia y participación indígena, que van desde Puerto Páez en el Orinoco, pasando por Atabapo y llegando hasta Río Negro.

Cada protocolo de actuación debe dar cuenta de las especificidades del pueblo y comunidad, así como de su cultura y territorio. Asimismo, estos procesos deben contar con el debido derecho a la consulta previa, libre, informada y de buena fe, así como del derecho al consentimiento, toda vez que las formas de acercamiento a los territorios y comunidades indígenas obliga a hacerlo de manera diferenciada bajo la premisa de salvaguarda de las culturas originarias. En ellos, deberá especificarse a los pueblos aislados o en contacto inicial que se encuentren dentro de los territorios.

Entre las medidas más urgentes que deben ser consideradas de manera inmediata por el Estado venezolano, tenemos:

1. Abstenerse de seguir dictando medidas ejecutivas a través de iniciativas legales como el Decreto 6526 de fecha 7 de abril del año en curso, en el que se amplía el plan Arco Minero del Orinoco (AMO) para actividades mineras en los ríos Cuchivero, Caura, Aro, Caroní, Yuruarí y Cuyuní, declarando su inmediata derogatoria.
2. Medidas de protección en favor del territorio Uwottuja de la cuenca del río Sipapo, de los cuatro ríos y del Orinoco Medio, así como a su Organización Pueblo Indígena Uwottuja del Sipapo (OIPUS), como condición para la preservación y garantía de sus formas de vida, tal como lo reconoce la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, el Convenio 169 de la OIT, el artículo 119 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI) y la Ley para la Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas respectivamente, ante la amenaza a sus hábitats ancestrales y tradicionales al ser territorios ubicados en zonas de frontera, siendo muy vulnerables ante la presencia de actores externos y terceros, grupos irregulares, garimpeiros, narcotraficantes, contrabandistas y mineros ilegales entre otros, que ponen en peligro la cultura ante un posible e inminente contagio del COVID-19.
3. Exigir al Estado venezolano disponer de mecanismos de control y protección territorial, conjuntamente con los pueblos indígenas en áreas indígenas, para evitar la expansión del COVID-19.
4. Informar debidamente, de ser posible en los idiomas nativos, de los impactos del virus en las comunidades indígenas y demás iniciativas de salud implementando mecanismos de atención sanitaria con pertinencia cultural.
5. Establecer estrategias especiales de protección a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial, específicamente a los ubicados en la cuenca del río Sipapo territorio ancestral del pueblo indígena Uwottuja, en el Alto Ocamo territorio ancestral del pueblo Yanomami, y la Sierra de Maigualida en el Estado Bolívar, territorio ancestral de los pueblos indígenas Jodi y Eñepa respectivamente, reconocidos en el Informe sobre Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en las Américas de la CIDH del año 2013.
6. Desarrollar procesos de consulta previa, informada y de buena fe, así como de consentimiento fundamentado para las ayudas humanitarias y, en general, para cualquier otra iniciativa a implementar en los territorios indígenas.

7. Que se exhorte al Estado venezolano a reconocer los territorios de los pueblos indígenas del país, sobre todo de aquellos más expuestos a la epidemia por las actividades extractivistas, tal como lo prevé el artículo 119 de la CRBV y demás instrumentos jurídicos internacionales de derechos indígenas reconocidos por la República, y que, proceda de manera inmediata a validar las autodemarcaciones que han venido realizando los pueblos indígenas como parte de la demarcación pendiente de sus hábitats y tierras, en el marco de una declaratoria y medida de gracia en favor de estos sujetos de derechos por ser más vulnerables y en situación de riesgo ante el acecho del COVID-19, declarando los territorios indígenas libre de pandemia y espacios de paz y no violencia.